



# BOLETÍN SEMANAL

AÑO 2023

17 de Febrero



SUBDIRECCIÓN GENERAL  
DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE



## Boletín Semanal

### Normativa

### Actualizaciones y altas – ABC

### Espacios de Diálogo

### Micrositios, Guías paso a paso y Tutoriales

### Noticias





## Normativa



### Lunes 13 de febrero

**Resolución General Nº 5326:** Régimen de Información para Entidades Financieras. Comunicación “A”7675. Cuenta CEPRO.Ar.

Se incluye la “*Cuenta Especial de Depósito y Cancelación para la Inversión y Producción Argentina (CEPRO.Ar). Ley 27.701*” en el régimen de información a cargo de las entidades financieras comprendidas en la Ley 21.526.

**Resolución General Nº 5329:** Programa de Monitoreo Fiscal. Régimen de percepción del impuesto al valor agregado aplicable a las ventas de productos alimenticios, bebidas, artículos de higiene personal y limpieza.

Se Implementa el Programa de Monitoreo Fiscal, a efectos de controlar de manera sistémica, instantánea y permanente las declaraciones juradas presentadas de IVA y Ganancias de las personas jurídicas.

También establece un nuevo régimen de percepción de IVA a ciertos productos alimenticios para consumo humano, bebidas, artículos higiene personal y limpieza.

**Resolución ME Nº 115/2023:** Programa de Fortalecimiento Productivo Argentino Sector Porcino.

Se crea el Programa Fortalecimiento Productivo Argentino Sector Porcino, su procedimiento de adhesión y beneficios correspondientes.

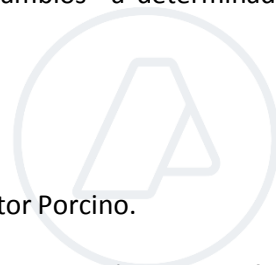
**Comunicación BCRA “A” 7686/2023:**

Se excluye del listado previsto en el punto 10.10.1. de las normas de “Exterior y cambios” a determinadas posiciones arancelarias con estado “SALIDA” en el SIRA.

### Martes 14 de febrero

**Resolución SAGyP Nº 41/2023:** Programa de Fortalecimiento Productivo Argentino Sector Porcino.

Se aprueba Anexo donde se describe el procedimiento de Carga de Información para la obtención del beneficio por el Programa Fortalecimiento Productivo Argentino Sector Porcino.





## Normativa



**Jueves 16 de febrero**

**Resolución MTESS Nº 3/2023:** Movilidad de las Prestaciones del Régimen Previsional Público

Se establece el índice de la actualización de las remuneraciones mensuales percibidas por los trabajadores en relación de dependencia y su publicación en los términos del artículo 2° de la Ley 26.417 (Movilidad de las Prestaciones del Régimen Previsional Público).

**Viernes 17 de febrero**

**Resolución General Nº 5330:** Régimen de Reintegro por Compras en Carnicerías efectuadas por Consumidores Finales.

Se establece régimen de reintegro a consumidores finales por compras en carnicerías con tarjetas de débito, prepagas y similares.



# Actualizaciones ABC

## ALTAS

### Régimen de percepción de IVA - RG 5329 - productos alimenticios, bebidas, artículos de higiene personal y limpieza

**ID 26145087** - ¿Cuáles son las operaciones alcanzadas?

**ID 26145088** - ¿Cuál es la entrada en vigencia del Régimen de percepción?

**ID 26145089** - ¿Quiénes se encuentran obligados a actuar como agentes de percepción?

**ID 26145090** - ¿En qué situaciones no se deberá aplicar la percepción?

**ID 26145092** - ¿En qué momento debe practicarse la percepción?

**ID 26145093** - ¿Cómo se determina el importe de la percepción y cuál es la alícuota aplicable?

**ID 26145094** - ¿Cómo se deben ingresar las percepciones?

**ID 26145095** - ¿Cómo efectuar la constancia de percepción?

**ID 26145091** - ¿Qué es el Registro de Sujetos no Alcanzados - Productos de Consumo Masivo y a quién está dirigido?

**ID 26145096** - ¿Qué verificará AFIP para la aprobación de la solicitud?

**ID 26145097** - ¿En qué fechas se podrá solicitar la inscripción al Registro?

**ID 26145098** - ¿Cómo se comunica el resultado de la solicitud?

**ID 26145099** - ¿En qué situación se puede producir la baja del Registro?

**ID 26145100** - En caso de recibir la baja o rechazo de la solicitud ¿Es posible solicitar disconformidad





## Espacios de Diálogo



### ESPACIO DE DIÁLOGO PARTICULAR

#### Carta de Porte Electrónica – Derivados Granarios

El día 14 de Febrero de 2023, en sede de esta Administración Federal de Ingresos Públicos, se realizó el Espacio de Diálogo Particular referido a Carta de Porte Electrónica, Derivados Granarios, Régimen próximo a su entrada en vigencia.

La disertación estuvo a cargo del personal de la Dirección de Estudios y Fiscalización Especializada y se trataron las distintas inquietudes y consultas, planteadas por las entidades participantes, en relación al Régimen de Carta de Porte Electrónica – Derivados Granarios, establecido por la RG 5235, donde se establece el uso obligatorio para el transporte (automotor, ferroviario y por cualquier otro medio de transporte terrestre) de los “Derivados Granarios” a fin de posibilitar el seguimiento físico de los mencionados productos y/o subproductos.

El encuentro contó con la participación de las entidades profesionales Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) y la Federación Argentina de Graduados en Ciencias Económicas (FAGCE) y las cámaras Coordinadora de las Industrias de Productos Alimenticios (COPAL), Cámara de Industrias Aceiteras República Argentina (CIARA), Centro Exportador de Cereales (CEC) y Centro de Empresas Procesadoras Avícolas (CEPA).





## Micrositios, Guías paso a paso y Tutoriales



### **Depósitos fiscales**

❖ Actualización del listado de depósitos habilitados:

[www.afip.gob.ar/depositosFiscales/conceptos-generales/depositos-habilitados.asp](http://www.afip.gob.ar/depositosFiscales/conceptos-generales/depositos-habilitados.asp)

### **Operaciones financieras**

❖ Nueva Versión Manual F943 en el que se incorpora la "Cuenta Especial de Depósito y Cancelación para la Inversión y Producción Argentina (CEPRO.Ar)" – COMUNICACIÓN "A" 7675 como nuevo ítem en la Tabla Tipo de Cuenta a la Vista:

[www.afip.gob.ar/operacionesFinancieras/documentos/Manual-F943-SITER-A-Cuentas-y-Operaciones.pdf](http://www.afip.gob.ar/operacionesFinancieras/documentos/Manual-F943-SITER-A-Cuentas-y-Operaciones.pdf)

### **Sistema Integral de Recupero**

❖ Nueva versión de diseño de registro: [www.afip.gob.ar/sir/ayuda/documentos/Disenio-de-registro.pdf](http://www.afip.gob.ar/sir/ayuda/documentos/Disenio-de-registro.pdf)

❖ Nueva versión manual de especificaciones técnicas:

[www.afip.gob.ar/sir/ayuda/documentos/Especificaciones-y-validaciones-del-sistema.pdf](http://www.afip.gob.ar/sir/ayuda/documentos/Especificaciones-y-validaciones-del-sistema.pdf)

### **Presentaciones Digitales**

❖ Nueva versión de requisitos para "Precios de transferencia - Presentación Informe Maestro":

[www.afip.gob.ar/presentaciones-digitales/documentos/presentacion-informe-maestro.pdf](http://www.afip.gob.ar/presentaciones-digitales/documentos/presentacion-informe-maestro.pdf)

### **SiRADIG**

❖ Guía paso a paso para deducción de gastos educativos

❖ Nueva versión de Manual F. 1357- Versión 6:

[www.afip.gob.ar/572web/documentos/F1357ManualVersion6-10022023.pdf](http://www.afip.gob.ar/572web/documentos/F1357ManualVersion6-10022023.pdf)

❖ Nueva versión del manual para desarrolladores:

[www.afip.gob.ar/572web/documentos/SiRADIG\\_Empleador\\_v1.zip](http://www.afip.gob.ar/572web/documentos/SiRADIG_Empleador_v1.zip)

### **Usuarios aduaneros**

❖ Publicación del manual para la participación en verificación de mercaderías:

[www.afip.gob.ar/USAduaneros/documentos/Manual Usuario Entidades Sectoriales.pdf](http://www.afip.gob.ar/USAduaneros/documentos/Manual Usuario Entidades Sectoriales.pdf)





## Noticias



### Deducción de gastos educativos

Se encuentra disponible la opción para informar estos conceptos en el "SiRADIG"

La Administración Federal de Ingresos Públicos, implementó una nueva versión del servicio web "**SiRADIG – Trabajador**" que permite a todos los ciudadanos alcanzados aplicar, en el impuesto a las ganancias, la deducción en concepto de **gastos por servicios y herramientas con fines educativos**.

En la guía paso a paso "[SiRADIG: ¿Cómo cargar la deducción por gastos de educación?](#)" se podrá visualizar el procedimiento a realizar para informar estos conceptos.

Podrá presentarse el Formulario 572 a través del servicio con clave fiscal "SiRADIG - TRABAJADOR" **hasta el 31 de marzo de 2023, inclusive**.

#### Servicios y herramientas deducibles

Se pueden deducir del impuesto a las ganancias los **servicios prestados por establecimientos educacionales públicos y/o privados** incorporados a los planes de enseñanza oficial, de todos los niveles y grados, y los de **postgrado para egresados de los niveles secundario, terciario o universitario**, así como a los **servicios de refrigerio, de alojamiento y de transporte accesorios** a los anteriores, prestados directamente por dichos establecimientos con medios propios o ajenos.

Entre los servicios con fines educativos también se cuenta a las **clases dadas a título particular sobre materias incluidas en los planes de enseñanza oficial**, impartidas fuera de los establecimientos educacionales aludidos en el párrafo anterior y con independencia de estos, y a las **guarderías y jardines materno-infantiles**.

Las **herramientas con fines educativos**, por su parte, son definidas como los **útiles escolares, los guardapolvos y los uniformes**.

#### Cargas de familia e hijos de hasta 24 años

Podrán deducirse las sumas correspondientes a **servicios y herramientas de educación que el contribuyente pague por quienes sean cargas de familia y por sus hijos mayores de edad de hasta 24 años, inclusive**, siempre y cuando estos últimos cursen estudios regulares o profesionales de un arte u oficio, que **no tengan en el año ingresos superiores a la ganancia no imponible del período**.

El importe máximo a deducir por los conceptos señalados **no podrá superar la suma correspondiente al 40% de la ganancia no imponible**.

Asimismo, en el período fiscal en que se efectúe el cómputo de la deducción, el beneficiario de la renta deberá ingresar los datos de la factura en el servicio con clave fiscal "**SiRADIG – TRABAJADOR**".



## Noticias



### Programa de Monitoreo Fiscal y régimen de percepción del IVA

#### Nuevas herramientas para garantizar y promover el cumplimiento de las obligaciones fiscales

La Administración Federal de Ingresos Públicos, mediante la [Resolución General Nº 5329](#), creó el “**Programa de Monitoreo Fiscal**” mediante el cual se controlarán en tiempo real las declaraciones juradas que presenten los contribuyentes y responsables. Asimismo, por razones de administración tributaria, implementa un **régimen de percepción del impuesto al valor agregado**, sobre las operaciones de venta de productos alimenticios para consumo humano, bebidas, artículos de higiene personal y limpieza que se realicen entre sujetos que revistan la calidad de responsables inscriptos en el gravamen.

#### Monitoreo Fiscal

El “Programa de Monitoreo Fiscal” es una nueva herramienta que permitirá **verificar de manera sistémica, instantánea y permanente las declaraciones juradas presentadas por los contribuyentes y responsables**. El programa brindará la posibilidad de tener un mayor control de las transacciones concertadas y/o perfeccionadas, así como **reducir las posibilidades de evasión y la informalidad verificada**.

En la primera etapa, el control se efectuará sobre las declaraciones juradas de los **impuestos al valor agregado y a las ganancias para personas jurídicas**.

El referido programa se instrumentará mediante una **Matriz de Riesgo de Indicadores Fiscales**, que determinará un **índice aplicable para efectuar los controles pertinentes** al momento de la presentación de las declaraciones juradas de cada período fiscal y que será confeccionado a partir de la totalidad de las declaraciones juradas presentadas en los **últimos 12 meses para los impuestos de período fiscal mensual y en los últimos 3 años para los impuestos con período fiscal anual**.

#### Régimen de percepción del impuesto al valor agregado

Se establece un régimen de percepción del impuesto al valor agregado aplicable a las **operaciones de venta de productos alimenticios para consumo humano bebidas, artículos de higiene personal y limpieza**.

Este nuevo régimen obliga a actuar como **agentes de percepción** a los responsables inscriptos en el impuesto al valor agregado **que realicen estas operaciones de venta** y serán pasibles de este régimen los **responsables inscriptos en el impuesto al valor agregado que adquieran dichos productos**.

El régimen de percepción resultará aplicable para los hechos imponibles que se perfeccionen **a partir del día 1 de abril de 2023, inclusive**.

Más información: <https://servicioscf.afip.gob.ar/publico/sitio/contenido/novedad/ver.aspx?id=2041>

## Noticias



### Vencimientos de la semana

El cumplimiento voluntario contribuye a la disminución de costos, evitando el pago de intereses y multas. Con el fin de facilitarlos, se resumen más abajo los principales vencimientos de este mes para autónomos, monotributistas, casas particulares, empleadores, Ganancias y Bienes personales, IVA y libro de IVA digital.

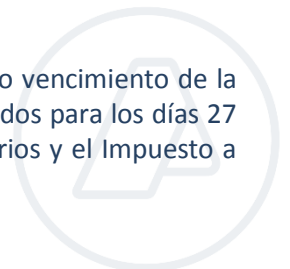
#### Formas de pago:

En la sección “[¿Cómo puedo pagar?](#)” del [micrositio Formas de pago](#) se detallan las modalidades de pago electrónico vigente para cada obligación. También se puede abonar mediante la [Billetera electrónica](#), la modalidad que permite cargar fondos por homebanking, desde este mismo sitio web, o por transferencia bancaria internacional, indicando únicamente una CUIT y el monto a transferir.

Monotributo	Miércoles 22
Pago mensual	
Terminación de CUIT	Fecha de Vencimiento
Todos	22/2/2023

IVA y Libro de IVA digital	Miércoles 22
Presentación y pago de declaración jurada	
Terminación de CUIT	Fecha de Vencimiento
0 - 1	22/2/2023
2 - 3	23/2/2023
4 - 5	24/2/2023
6 - 7	23/2/2023
8 - 9	24/2/2023

Se dictó la RG 5323 que establece con carácter de excepción los días 23 y 24 como vencimiento de la determinación e ingreso de los impuestos cuyos vencimientos originales fueran fijados para los días 27 y 28 de febrero (IVA, Impuesto PAIS, Impuesto sobre los Créditos y Débitos bancarios y el Impuesto a las Entradas de Espectáculos Cinematográficos).





## Noticias



### Espacios móviles de atención

Es un programa que tiene como objetivo acercarse a todos los ciudadanos para que puedan realizar consultas y trámites, facilitando el cumplimiento de tus obligaciones fiscales.

#### Podrás realizar los siguientes trámites:

- Gestionar la clave fiscal
- Registrar datos biométricos
- Obtener información de servicios y trámites
- Consultas en general

Provincia	Localidad	Fecha	Hora	Dirección
Buenos Aires	Mar del Plata	3 de enero al 22 de febrero	10 a 13 / 16 a 19	Paso Peatonal sector UPA – Complejo Punta Mogotes
Buenos Aires	San Bernardo	11 al 22 de febrero	19 a 23 hs	Zona de Plaza de Familia
Comodoro Rivadavia	Calafate	14 al 18 de febrero	9 a 15 hs	Av. Del Libertador entre Leman y 7 de diciembre
Córdoba	Santa Rosa de Calamuchita	16 al 18 de febrero	9 a 15 hs	Libertad 700 (Centro de mujeres emprendedoras)
Entre Ríos	Galeguaychú	17 al 20 de febrero	17 a 21 hs	San Lorenzo N° 420
Córdoba	Villa General Belgrano	19 al 21 de febrero	9 a 15 hs	Municipalidad (frente a la Plaza José Hernández)
Córdoba	Alpa Corral	22 y 23 de febrero	9 a 15 hs	Julio Borda entre El Ombú y Los Plátanos – SUM del Centro
Córdoba	Achiras	24 de febrero	9 a 15 hs	Sarmiento 150 – Frente a Plaza Sarmiento
Buenos Aires	Marcos Paz	23 de febrero	9 a 15 hs	C.I.C - Juan Domingo Perón y Eva Duarte <a href="https://goo.gl/maps/zVoAKvVNSsUMX1mD9">https://goo.gl/maps/zVoAKvVNSsUMX1mD9</a>
Buenos Aires	Marcos Paz	24 de febrero	9 a 15 hs	Rivadavia 1900 esquina Mitre <a href="https://goo.gl/maps/MWiyzVJZ8nvJo6Bt7">https://goo.gl/maps/MWiyzVJZ8nvJo6Bt7</a>
San Luis	Merlo	19 al 24 de febrero	10 a 13 / 17 a 20	Marcau y Videla – Plaza Sobremonte
Río Negro	El Bolsón	21 al 23 de febrero	9 a 14 hs	Frente a UDAI ANSES



## AFIP

### Contáctanos.



Canal  
Teléfono



Consulta web



Reclamos y  
Sugerencia

### Nuestras Herramientas.



Biblioteca



ABC – Consultas  
frecuentes



Calculadora  
de interés



Forma de pago



Micrositios



Guías de tramites



Formularios



Guías Paso a Paso



Turnos

### Encontranos

